

IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03

CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ', EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. VERÓNICA VILLAFANÍA NÚÑEZ, COORDINADORA JURÍDICA, Y EL ING. J ANTONIO VALENTIN RAMIREZ MARTINEZ, DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA Y EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. A. P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FELIX ADRIAN LONGORIA AGUILAR REGIDOR SÍNDICO, LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y LIC. JOSE YAÑEZ VIGIL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "IVEQ", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de julio de 2004.

I.2. Que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; intervenir en la regularización de asentamientos humanos irregulares, en los términos que las leyes prevean; y generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente, podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, según la

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

reforma a su Decreto de Creación, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 30 de agosto de 2013.

I.3. Que se encuentra legalmente representado por su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente documento, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en la declaración que antecede.

I.4. Que la personalidad del Lic. Carlos Astudillo Suarez, como Director General, se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, documento inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro con el número SG-REP 030-III-09.

I.5. Que el día 09 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo por tu vivienda 2025" y sus reglas de operación.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Av. Pie de la Cuesta número 1488, colonia Desarrollo Centro Norte, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y su R.F.C. es el IVE820722I22.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2. La **M. A. P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA** en su carácter de Presidenta Municipal, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por acuerdo de Cabildo primera sesión extraordinaria de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) en el punto VIII, en la cual se aprobó otorgar el poder general para pleitos y cobranzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 2450 del código civil en vigor en el estado, a favor de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, así mismo que se le otorgue facultades para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los actos, convenios, contratos y demás actos

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

jurídicos necesarios para el desempeño de las funciones municipales y la eficaz presentación de los servidores que la ley en materia le confiera en donde el municipio forme parte, durante la administración pública 2024-2027, mediante las cuales se le otorgaron y ratificaron las facultades legales correspondientes.

II.3 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

II.4 Es interés de "EL MUNICIPIO" celebrar el presente instrumento a efecto de colaborar con el objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

II.5 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Juárez No.4, colonia centro, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

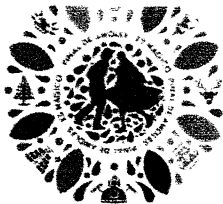
III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y participación de "LAS PARTES" para llevar a cabo hasta (40) cuarenta acciones de vivienda, correspondiente a edificación de cuarto adicional sin baño, en la modalidad de mejoramiento, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO" sujetándose las "LAS PARTES" al Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo por tu vivienda" y sus reglas de operación, en lo que corresponde

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



PINAL
ES *Mágico*

CONTIGO

TODOS AVANZAMOS

IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03

Dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la suscripción de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** enviará mediante oficio a la Dirección de Promoción Social el listado firmado al margen de todas sus hojas y los expedientes de los solicitantes de mejoramiento de vivienda, las cuales podrán ser propuestas por cualquiera de **"LAS PARTES"** en proporción al porcentaje correspondiente a la aportación realizada, y deberán ser validadas por el **"IVEQ"**.

La integración del expediente, deberá comprender los siguientes documentos debidamente cotejados con su original:

1. Carta de solicitud de acción de vivienda firmada ante IVEQ (proporcionada por el IVEQ).
2. Cedula de Información Socioeconómica (CIS)
3. Copia de Identificación oficial vigente.
4. Copia de Acta de nacimiento
5. Copia Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Copia de Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
7. Comprobantes de ingresos, este no debe de ser mayor a 5 UMAS (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) mensuales (proporcionada por IVEQ).
8. Constancia de estado civil (soltero, concubinato o viudo); proporcionada por IVEQ, para el caso de ser casado (a) copia de acta de matrimonio y en caso de ser divorciado (a) acta de divorcio y la sentencia de separación de bienes emitida por la autoridad judicial en materia familiar que corresponda.
9. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá acreditar la posesión de la vivienda, mediante constancia de residencia vigente.
10. Carta de designación de beneficiario y copia de CURP de los dependientes económicos.

Únicamente serán recibidos en IVEQ, para su tramite las solicitudes acompañadas de expedientes completos, conformes los requisitos establecidos.

Asimismo, es requisito indispensable, que el inmueble propiedad del beneficiario en el que se pretende ejecutar la acción de vivienda, cuente con las siguientes características:

- El lote deberá tener un espacio libre suficiente que permitan el desplante del cuarto adicional, conforme al prototipo establecido.
- Acceso a servicios básicos, (entre otros, red de agua potable y energía eléctrica)

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO



Avenida Pie de la Cuesta, No. 1488, Col. Desarrollo Centro Norte, Querétaro, Qro. CP 76148 T. 442 192 9200
viviendaqro@iveq.gob.mx

www.iveq.gob.mx

Página 5 de 11

al Subprograma I. Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, publicados el día 09 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El número de acciones de vivienda se definirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal de "**LAS PARTES**", las solicitudes de mejoramiento de vivienda que se validen, y el cumplimiento de los plazos y condiciones del presente convenio.

SEGUNDA. - CAPACITACION PREVIA. Previo a la suscripción del presente Convenio, el "**IVEQ**" proporcionó capacitación a "**EL MUNICIPIO**", por lo que, a su firma "**LAS PARTES**", conocen la legalidad y operatividad, así como los acuerdos mediante los que se crea el Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo por tu vivienda" y sus reglas de operación, en lo que corresponde al Subprograma I. Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" manifiesta de manera expresa su conformidad en el proyecto arquitectónico, estructural y de servicios, que comprende la acción de vivienda a ejecutar, correspondiente a un cuarto adicional en la modalidad de mejoramiento y que él mismo, es el que ha hecho o hará del conocimiento de los solicitantes de vivienda.

TERCERA. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. "**LAS PARTES**", se comprometen a los siguientes lineamientos:

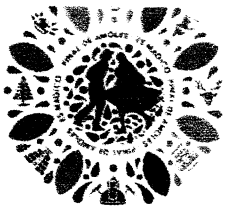
a) **COMUNICACIONES.** De la comunicación verbal y escrita, que se requiera para el seguimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" designan a los siguientes funcionarios:

Por parte del "**IVEQ**" a través de su Director General, el Lic. Carlos Astudillo Suárez, en el teléfono (442) 192 92 00, extensión 241 o 243, correo electrónico carlos.astudillo@iveq.gob.mx, y domicilio señalado en declaraciones, en horario de 08:30 a 15:30 horas.

Por parte de "**EL MUNICIPIO**", a través de su Director de Desarrollo Social, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Lic. José Yáñez Vigil, en el teléfono (441) 135 62 17, ext. N/A, correo electrónico pinaldesarrollosocial01@gmail.com y domicilio señalado en declaraciones, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

b) **VALIDACION DE SOLICITANTES DE ACCION DE VIVIENDA.** La participación de las partes se determinará de la siguiente manera:

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



PINAL
ES *Mágico*

CONTIGO

TODOS AVANZAMOS

IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03

1. Dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del oficio antes mencionado, el **"IVEQ"**, validará los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, hecho lo cual, enviará mediante correo electrónico a **"EL MUNICIPIO"**, el listado de los solicitantes de acción de vivienda que fueron aceptados, así como el de los rechazados.
2. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre interesado en sustituir o complementar las solicitudes rechazadas, deberá informarlo por oficio al **"IVEQ"** a la Dirección de Promoción Social, para que, por la misma vía, informe la procedencia o no de la solicitud y en su caso, los plazos para verificarlos.

"EL MUNICIPIO" manifiesta su expreso consentimiento, para que en el caso de que durante el trámite a que se refiere este convenio, el beneficiario fallezca o cambie de residencia a otro estado o país, pierda el interés en el programa o no sea posible su localización, la cantidad de \$34.80 (Treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.) o la cantidad actualizada al momento de realizar el pago de Clave Única de Vivienda (CUV), que más adelante se describen, no será devuelta ni compensada, y en caso de que solicite la sustitución de beneficiario, deberá aportarla de nueva cuenta.

c) **DEPOSITO DE LOS RECURSOS.** La colaboración de cada una de las partes se determina de la siguiente forma:

"EL MUNICIPIO", entregará al beneficiario por medio del **"IVEQ"** una aportación a fondo perdido por la cantidad de \$ 72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las acciones que se ejecuten, por lo que, **"EL MUNICIPIO"** deberá depositar al **"IVEQ"** la cantidad de \$ 2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien emitirá la factura correspondiente.

Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0125393086, con número de Cuenta Clabe 012680001253930868, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del **"IVEQ"**.

De la aportación realizada por **"EL MUNICIPIO"**, el **"IVEQ"** aplicará la cantidad de \$34.80 (Treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de pago de Clave Única de Vivienda (CUV).

"EL MUNICIPIO" notificará al **"IVEQ"** los nombres completos de los beneficiarios de los depósitos mencionados mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción Social, al cual deberá adjuntarse comprobante de la transferencia realizada.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

Avenida Pie de la Cuesta, No. 1488, Col. Desarrollo Centro Norte, Querétaro, Qro. CP 76148 T. 442 192 9200
viviendaqro@iveq.gob.mx

"EL MUNICIPIO", faculta al **"IVEQ"**, para administrar los recursos y las aportaciones del mismo.

Por lo que se refiere a los recursos estatales a través del **"IVEQ"**, serán aportados conforme a la suficiencia presupuestal autorizada por importe de \$ 72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada una de las acciones que se ejecuten.

Por lo que ve a la aportación del beneficiario, deberá realizar la aportación de ahorro previo en especie mediante mano de obra.

CUARTA. - DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROGRAMA. "LAS PARTES" coadyuvarán en la supervisión de cada una de las acciones de vivienda, designando al efecto, personal técnico capacitado y de acuerdo al calendario pactado de común acuerdo por las partes y una vez determinadas las acciones, se sujetarán bajo los siguientes lineamientos:

- Comprenderá del inicio hasta la terminación del mejoramiento de vivienda.
- Comprenderá la totalidad de las acciones de vivienda acordadas.
- Deberá apegarse a las normas y especificaciones del proyecto autorizado, cuidando la calidad y el tiempo programado para su ejecución.
- **No se podrán realizar modificaciones al prototipo del mejoramiento vivienda, salvo autorización expresa del IVEQ, la cual debe constar por escrito firmado por la Dirección General del Instituto.**
- Participación en la formalización del acta de entrega recepción de la acción de vivienda.
- La supervisión deberá constar con una cedula de visita, la cual se elaborará de forma individual por cada acción de vivienda.
- Por la supervisión de obra de cada una de las acciones, así como por la gestión de los recursos necesarios, se consideran dentro del presupuesto, el importe del 10% del valor total de la acción, por dicho concepto, conforme a las reglas de operación.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "IVEQ".

- Administrar, coordinar y ejecutar las acciones y recursos en este convenio referidos.
- Evaluar a través de la Dirección de Promoción Social a cada uno de los solicitantes de mejoramiento de vivienda mediante el expediente para validar los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, e informar si ha sido

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

autorizado o rechazado.

- Validar a través del área técnica el predio con suelo edificable aportado por el beneficiario.
- Realizar el Registro Único de Vivienda.
- Cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo que crea el Programa "Contigo por tu Vivienda" Subprograma I. Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro en su modalidad de Mejoramiento de Vivienda, publicados el día 09 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como con la normatividad aplicable.
- Llevar a cabo la Contraloría Social conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- Recabar los documentos en este convenio referidos.
- Cumplir sin excepción los plazos aquí establecidos.
- Coadyuvar con la Contraloría Social y participar en sus comités.
- Reportar en un plazo de 72 horas cualquier irregularidad por parte de los solicitantes de mejoramiento de vivienda o beneficiario.
- Apoyar en la presentación de los solicitantes de mejoramiento de vivienda o beneficiarios cuando así se lo solicite el "IVEQ".

SÉPTIMA. CIERRE DEL EJERCICIO

Para el caso de que al cierre del ejercicio fiscal no se hubieren comprometido la totalidad de los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", entendiéndose como presupuesto comprometido aquellas obligaciones contraídas pendientes de ejercerse, "LAS PARTES" acuerdan que el "IVEQ" deberá devolver el importe correspondiente a las acciones no comprometidas, en el entendido de que podrán ser solicitadas en el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad a la suficiencia presupuestal del "IVEQ".

OCTAVA. COLABORACION EN CASO DE JUICIO

- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, "EL MUNICIPIO" realizará las acciones necesarias para obtener el reintegro de la cantidad otorgada, por el "IVEQ", así como las cargas financieras generadas desde la fecha de la entrega y hasta el momento de devolución.
- En caso de no ser posible la recuperación de las cantidades, "EL MUNICIPIO" y el "IVEQ", iniciarán las gestiones judiciales y/o extrajudiciales para la recuperación de estos importes.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

NOVENA. VIGENCIA. Los efectos del presente instrumento serán vigentes a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las acciones pactadas, conforme a las reglas de operación del Subprograma I.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse mediante un convenio modificatorio el cual deberá ser suscrito por "**LAS PARTES**", y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiendo anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a que dicho cambio se realice, de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en los domicilios a que se refiere esta cláusula se tendrán por válidamente realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACION. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio se dará por terminado en los supuestos siguientes:

- a) Al término de su vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".
- c) Por incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de alguna de las obligaciones aquí pactadas, debiendo salvaguardar en todo momento los derechos de los beneficiarios del programa que se ejecuta como parte del objeto del presente convenio;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de su objeto;
- e) Cuando concurren razones de orden público o interés general a juicio de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" manifiestan que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

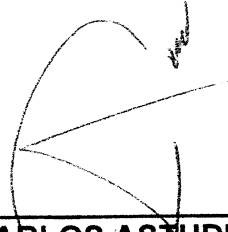
IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "IVEQ"

POR EL "MUNICIPIO"



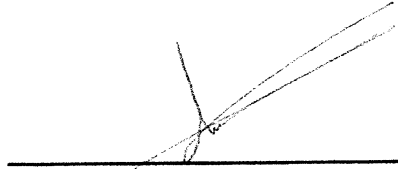
LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL.



M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ
PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL



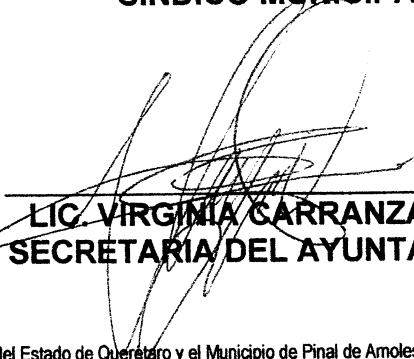
LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ
COORDINADORA JURIDICO



LIC. FELIX ADRIAN LONGORIA
AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL



ING. J ANTONIO VALENTIN RAMIREZ
MARTINEZ, DIRECTOR DEL ÁREA
TÉCNICA



LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

Avenida Pie de la Cuesta, No. 1488, Col. Desarrollo Centro
Norte, Querétaro, Qro. CP 76148 T. 442 192 9200
viviendaqro@iveq.gob.mx



PINAL
ES Mágico

CONTIGO

TODOS AVANZAMOS

IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03

LIC. JOSE YAÑEZ VIGIL
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONOMICO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, EL DÍA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Avenida Pie de la Cuesta, No. 1488, Col. Desarrollo Centro Norte, Querétaro, Qro. CP 76148 T. 442 192 9200
viviendaqro@iveq.gob.mx